

INTERLOCUTORIO No. 1629

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: **Conjunto Residencial Zaguán De Las Flores –
Propiedad Horizontal.**

Demandado: **María Inés Oyuela Gil**

Radicación: 2021-00683-00

Revisada la anterior demanda el Despacho advierte que **(i)** Se debe adecuar el poder, pues el mismo indica que es conferido para representar al Conjunto Residencial Villa Del Sol Sector III- P.H., y no ante el aquí demandante Conjunto Residencial Zaguán De Las Flores – Propiedad Horizontal, conforme a los anexos y demanda presentada. **(ii)** Revisado el certificado de deuda objeto de ejecución se hace necesario que se precise la fecha (día, mes, año) de exigibilidad de la cuota de administración correspondiente a los meses de abril de 2021. **(iii)** Debe aportar en forma actualizada la certificación del Conjunto Residencial Zaguán de las Flores P.H., expedido por la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali **(iv)** Debe aportar en forma actualizada y legible el Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 370-907494. **(v)** Advertir a la actora que sobre las cuotas extraordinarias y multas que pretende (No.08) no se indicó nada al respecto en el certificado de deuda expedido por la administración.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 143** DE HOY **4 DE OCTUBRE
DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf03c1f5c06e2fd6a6e5310d492ce60cebe178b46570136293f7675b32c713c**

Documento generado en 01/10/2021 02:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>